

Guía para la recolección de información y datos sobre personas LGBTI en Venezuela

Construyendo una verdadera inclusión social a través de información y datos sobre OSIEG

Índice

I. Introducción	1
II. Marco conceptual	2
Personas LGBTI	
Orientaciones sexuales, identidades de género	
Las expresiones de género y las características sexuales	
III. Obligaciones del Estado en la recolección y manejo de información	4
¿Por qué es necesario recolectar datos sobre personas LGBTI?	5
¿Qué instituciones estatales deben encargarse de la recolección de información y datos?	9
¿Qué tipo de información y datos disponible deben garantizar las instituciones?	10
IV. Inquietudes generales para tener en cuenta	11
¿Qué acciones se deben tomar antes de recoger información y datos?	11
¿Cómo protegemos la privacidad y garantizamos la seguridad?	12
¿Cómo garantizamos la calidad de los datos?	12
V. Situación de la disponibilidad de información y datos en Venezuela	13
¿Qué datos tenemos en Venezuela?	13
¿Qué datos necesitamos recolectar en Venezuela?	14
VI. Diseño de preguntas sobre orientación sexual e identidad de género	16
VII. Documentos Consultados	21
Sobre la autora	22
ISBN	24

Introducción

En esta publicación se presenta un conjunto de recomendaciones que sirven de guía para la recolección de información y datos sobre personas LGBTI que contribuyan a la elaboración de acciones afirmativas de inclusión social en Venezuela. Las siglas LGBTI hacen referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, quienes poseen orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género (OSIEG) y características sexuales no normativas que hasta ahora han sido excluidas de las estadísticas nacionales en Venezuela.

En ocasiones se entiende que la información relevante para la población LGBTI es solo aquella de utilidad para el reconocimiento jurídico de derechos como, por ejemplo, el matrimonio igualitario o la unión civil o la despenalización de la homosexualidad, omitiendo información indispensable para formular políticas públicas sectoriales en salud, educación, trabajo y otros sectores. Además, las variables de identidad y expresión de género, así como de orientación sexual deben ser incluidas en los formatos de recolección de información y datos elaborados por el Estado venezolano y sus instituciones a nivel nacional, así como también por las organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Es frecuente, y forma parte de los prejuicios relacionados con las personas LGBTI, que esta información se desestime por creer que trata asuntos estrictamente privados, sin interés para las políticas públicas. Si bien toda información personal es de por sí privada y sólo debe ser usada si existe consentimiento previo informado, la invisibilidad de las personas LGBTI contribuye a reproducir discriminaciones sistémicas, fuertemente arraigadas en la cultura, que condenan a las personas LGBTI a vivir con temor y al ostracismo en su vida social, económica, cívica y pública, donde solo está permitida la externalización de las identidades normativas.

Diversos organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial (BM) han hecho varios llamados para que los Estados hagan esfuerzos dirigidos a la recolección de información estadística relacionada con el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Esperamos que la presente guía sirva como una herramienta de asistencia para que el Estado venezolano y las OSC nacionales procuren recabar información y datos de las personas LGBTI al momento de diseñar los instrumentos de recolección estadística y les auxilie en la elaboración de los informes periódicos sobre la situación de derechos en aras de construir una verdadera inclusión social de más derechos para todas y todos.

Quiteria Franco

II

Marco conceptual

En la presente guía se utiliza la sigla “LGBTI” aunque sabemos que hay otras identidades y orientaciones sexuales. Inclusive el orden de las letras puede variar según el país. A los efectos de esta guía y para Venezuela es importante adoptar una sola denominación.

L: hace referencia a una mujer lesbiana. Mujer que siente atracción afectiva, emocional, erótica y romántica hacia otra mujer.

G: hace referencia a un hombre gay u homosexual. Hombre que siente atracción afectiva, emocional, erótica y romántica hacia otro hombre.

B: hace referencia a una persona bisexual. Persona que siente atracción afectiva emocional, erótica y romántica hacia un hombre o una mujer.

T: hace referencia a las personas trans. “Transgénero” es un término paraguas que se refiere a personas cuya identidad o expresión de género no coincide con el sexo que se les asignó al nacer. Puede o no incluir a personas “transexuales”.

I: hace referencia a una persona intersex. Una persona cuyas características físicas, genéticas, cromosómicas o gonadales no encajan dentro de las características binarias asociadas a hombre o mujer.

SOGIESC/ OSIEG-OC: Por su parte las siglas SOGIESC, en inglés, se refieren a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y otras características sexuales del grupo de personas agrupadas en las siglas LGBTI. En español se podrían utilizar las siglas **OSIEG-OC**. La **orientación sexual** puede referirse a una auto identidad, a la atracción hacia personas del mismo sexo y/o de otro sexo, o a la conducta sexual con personas del mismo sexo y/o de otro sexo.

Orientación sexual

En esta guía, los términos “gay” (para los hombres) y “lesbiana” (para las mujeres) se utilizan para hacer referencia a personas que se **auto-identifican** con esos términos o se sienten atraídos principalmente hacia personas del mismo sexo o tienen relaciones sexuales con personas del mismo sexo, quienes son o se identifican como homosexuales. Entonces,

- “heterosexuales” son personas que se auto-identifican como tales o se sienten atraídos principalmente hacia personas de diferente sexo o tienen relaciones sexuales con personas de diferente sexo;
- “bisexuales” son personas que se auto-identifican como tales o que se sienten atraídos hacia personas de ambos sexos o que tienen relaciones sexuales con personas de ambos sexos.

Identidad de género

La identidad de género se refiere a la percepción que una persona tiene de sí misma, es decir, si se considera hombre, mujer o de otra manera, por ejemplo, no binario. Las personas “cisgénero” tienen una identidad de género que coincide con el sexo que se les asignó al nacer, mientras que las personas “transgénero” tienen una identidad sexual que no se corresponde con el sexo que se les asignó al nacer.

Expresión de género

La expresión de género se refiere a la forma en que las personas expresan su feminidad o masculinidad en su apariencia personal, su forma de hablar u otros comportamientos. Las personas pueden expresarse de modos que no coinciden con el sexo que se les asignó al nacer, lo cual las expone al riesgo de ser estigmatizadas o ser objeto de actos de violencia o de discriminación, independientemente de su identidad de género o su orientación sexual.

Características sexuales

Las características sexuales comprenden todos aquellos aspectos biológicos y físicos del cuerpo vinculados con el sexo. Se clasifican en características primarias y secundarias. Las primarias son aquellas presentes al momento de nacer: cromosomas, gónadas, hormonas, órganos genitales (internos y externos). Las secundarias son las que se desarrollan en la pubertad, como senos, vello facial y púbico, la nuez de Adán, masa muscular, talla y distribución de la grasa.

Se considera que una persona es intersexual cuando nace con características sexuales que no se ajustan a la noción binaria tradicional de las categorías hombre y mujer, o si esa persona no desarrolla ese tipo de características durante la pubertad. Algunos individuos con las características mencionadas se identifican explícitamente como “intersexuales”, mientras que otros no. En la sigla LGBTI, se incluye a ambos dentro del término “intersexuales”.

III

Obligaciones del Estado en la recolección y manejo de información

Una de las principales obligaciones y responsabilidades de un Estado es la que tiene que ver con conocer, recolectar y conservar datos específicos y desagregados sobre la población hacia la cual deben dar respuesta las instituciones que desempeñan funciones de gobierno. Es por eso que los Estados deben crear sistemas de información, como los censos nacionales que permiten obtener un sinfín de datos y desarrollar estadísticas demográficas, sociales, económicas, educativos, entre otras, para fines de diagnóstico, estudio, planificación, evaluación y seguimiento de las políticas y medidas públicas dirigidas al bien público.

El **censo nacional** es la encuesta más amplia y completa que se puede realizar a una población con el fin de obtener la mayor cantidad de información socio-demográfica. El censo puede ser nacional, regional o local (en un estado, municipio o comunidad). Generalmente los Estados realizan censos nacionales cada 10 años que constituyen la piedra angular de los sistemas de información sobre la totalidad de una población de un país, lo cual requiere de importantes esfuerzos de organización, recursos financieros y humanos, y cronogramas rigurosos.

A partir de los datos que se obtienen del censo nacional, el Estado puede realizar la planificación de programas de viviendas, salud y educación. Se pueden conocer también las zonas más vulnerables y trabajar a partir de los datos para mejorarlas. Cuando el encuestador o empadronador pasa por la vivienda de una persona o familia, pide datos e información sobre la calidad de vida del encuestado. Entre las preguntas, los datos solicitados pueden ser edad, sexo, tipo de vivienda y características de la misma, nivel educativo, nivel de ingresos, tipo de trabajo desarrollado, bienes y servicios con los que se cuenta en la zona o que son de propiedad del encuestado.

Todos estos datos sirven a futuro para conocer las características de una población, además de arrojar con mayor o menor exactitud la cantidad de habitantes de un territorio. Aquellos datos que son más visibles son los que tienen que ver con la calidad de las viviendas y servicios a los que pueden acceder las personas, primeros elementos a tener en cuenta para desarrollar programas y políticas públicas de mejora.

Históricamente, algunas poblaciones con características particulares no han sido tomadas en cuenta para los procesos de recolección de datos e información en los censos nacionales por diversas razones. Datos sobre las personas con discapacidad y las personas indígenas, por auto-reconocimiento étnico, no eran tomados en cuenta para los censos en Venezuela hasta la década de los noventa. Los datos sobre las personas LGBTI relacionadas con orientación sexual, identidad y expresión de género no han sido incluidos hasta ahora en ningún censo poblacional en Venezuela.

Afortunadamente, esto se ha ido subsanando en los procesos de recolección de información más recientes en Venezuela a cargo del Instituto Nacional de Estadística (INE-Venezuela). En el censo de población y vivienda del año 2001, por ejemplo, se incluyó el censo de comunidades indígenas y, en el censo de 2011, se introdujeron dos elementos novedosos: la posibilidad de que las personas escogieran entre algunas opciones de auto identificación según la etnicidad (rasgos físicos y culturales).

Igualmente, a solicitud de la ONG Unión Afirmativa de Venezuela en 2010¹, se eliminó el algoritmo que impedía el registro censal de parejas conformadas por personas del mismo sexo. A pesar de los obstáculos para la difusión pública de esta información, que el INE delegó en la ONG Unión Afirmativa y el escaso entrenamiento de los empadronadores para realizar la pregunta, se logró censar a 6 mil familias conformadas por parejas del mismo sexo, según las cifras preliminares aportadas por el INE en 2012².

1 INE innova en la certificación de los datos
El Censo 2011 elimina regla de validación del registro de parejas del mismo sexo <http://www.ine.gob.ve/CENSO2011/documentos/notas/nota39.htm>

2 INE: En Venezuela hay entre 4 mil y 6 mil parejas homosexuales. En línea: <https://www.stopvih.org/noticias/ine-en-venezuela-hay-entre-4-mil-y-6-mil-parejas-homosexuales/>

Lamentablemente, en el informe final publicado por este organismo y aprobado por la Asamblea Nacional de la época, los datos de estas familias fueron eliminados, lo cual constituyó en sí mismo una violación de derechos humanos, al negar la existencia de una parte importante de la población a la que corresponde reconocimiento y protección por parte del Estado. Además, violó el acceso a la información pública como derecho protegido en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, mencionado por la Corte IDH en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile* “al estipular expresamente los derechos a ‘buscar’ y a ‘recibir’ ‘informaciones’” con lo cual se “protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado”³.

Por su parte, la CIDH ha reconocido el papel primordial del acceso a la información pública para facilitar la posesión de información en manos de las personas, lo cual en muchos casos es imprescindible para que puedan hacer efectivos otros derechos⁴. El acceso a información pública abarca “toda la información que está bajo custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce o que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios y los fondos públicos (...) la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones”⁵.

De lo anterior se desprende que los Estados tienen diversas obligaciones para garantizar el derecho de acceso a la información. Estas obligaciones son:

- a. Responder de manera oportuna, completa y accesible a las solicitudes de información que sean formuladas;
- b. Contar recursos administrativos y judiciales idóneos y efectivos que permitan la satisfacción del derecho de acceso a la información y la revisión de las negativas de entrega de información;
- c. Garantizar la transparencia activa, la producción o captura de información, y generar una cultura de transparencia;
- d. Implementar adecuadamente las normas sobre acceso a la información, y adecuar el ordenamiento jurídico a las exigencias de este derecho.

Respecto de la obligación de producir o capturar información, la Corte IDH ha señalado que los Estados deben garantizar la disponibilidad y el acceso a la información que es necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, constitucionales y legales, a través de su “recolección, registro o producción”⁶. En relación con los grupos que viven en situación de riesgo y vulnerabilidad, la CIDH ha enfatizado que la producción de la información debe ser diligentemente desagregada, a efecto de “cumplir con [el deber estatal] de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria”, mencionando, por ejemplo, que la desagregación de los datos por sexo, raza o etnia constituye una herramienta imprescindible para resolver problemas de desigualdad⁷.

¿Por qué es necesario recolectar datos sobre personas LGBTI?

La Asamblea General de la OEA ha emitido varias resoluciones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género y las características sexuales de las personas en las Américas⁸. En la primera Resolución emitida en 2008, se manifestó “preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos

³ Corte IDH. Caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párrafo 77.

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe *Acceso a la Información, Violencia contra las Mujeres y la Administración de Justicia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.154.Doc 19, 27 de marzo de 2015, párrafo 14.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, Segunda Edición, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/1, 7 de marzo de 2011, párrafo 21.

⁶ Corte IDH. Caso *Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2010, Serie C No. 219, párrafo 211.

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, Segunda Edición, 7 de marzo de 2011, párrafo 36.

⁸ AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, 4 de junio de 2009; AG/RES. 2600 (XL-O/10), AG/RES. 2653 (XLI-O/11), AG/RES. 2721 (XLII-O/12), AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18).

relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género”⁹. En cuanto a la necesidad de recolectar datos, desde el 2013 se ha instado a los Estados a producir información estadística sobre la violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género, con miras a desarrollar políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI¹⁰.

Por su parte, la CIDH ha subrayado la crucial importancia de los mecanismos adecuados de recolección de datos para el diseño de políticas públicas efectivas dirigidas a combatir estas formas de violencia y discriminación¹¹, y ha instado a los Estados Miembros de la OEA a asegurar que esas estadísticas estén desagregadas y a implementar políticas de recolección de datos que permitan documentar mejor las manifestaciones particulares de violencia, especialmente la violencia y discriminación contra las mujeres y las personas afrodescendientes¹². En su informe “Violencia contra personas LGBTI” de 2015 afirmó que “en el contexto de la obligación estatal de prevención de violaciones de derechos humanos, los procedimientos de recolección de estadísticas son necesarios para medir de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado o región”¹³.

La CIDH afirma también que el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas dirigidas a prevenir actos de **violencia por prejuicio**. Su difusión hace visible la prevalencia de la violencia contra las personas LGBTI, pueden revelar patrones y determinar si ciertas comunidades enfrentan riesgos más altos de victimización que otras. A su vez, esta información resulta útil para evaluar la necesidad de acciones preventivas más drásticas, mejorando y focalizando las acciones de las fuerzas de seguridad del Estado y mejorando los esfuerzos de capacitación y los servicios disponibles para víctimas y testigos¹⁴.

La Comisión destacó en este informe que, para generar estadísticas sobre violencia por prejuicio, los Estados deben dar pasos para crear sistemas de información y denuncia que expresamente incorporen variables sobre orientación sexual e identidad de género. Si los sistemas actuales no permiten que esta información sea incluida al momento de registrar estadísticas sobre crímenes, los Estados deben realizar los ajustes necesarios para incluirlas. Sobre Venezuela¹⁵, la CIDH saludó la información presentada por la Defensoría del Pueblo según la cual en el año 2007 se revisaron los formularios utilizados para presentar denuncias con el objetivo de incorporar los campos “orientación sexual” e “identidad de género” de la víctima, y en 2009 la base de datos correspondiente se actualizó para mostrar esta información¹⁶.

En las recomendaciones del informe la CIDH urgió a los Estados de la OEA a crear mecanismos nacionales, sean grupos de trabajo, oficinas de coordinación o protocolos específicos de las oficinas de estadísticas para producir información sobre la situación de violencia contra las personas LGBTI y medirla a nivel nacional. En este sentido, apuntó que la información debe ser recolectada de manera estandarizada para que los datos de las distintas regiones

9 Idem.

10 OEA, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2014; OEA, Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género, AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), adoptada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013.

11 CIDH, Comunicado de Prensa No. 79/13, “La CIDH expresa su preocupación por los ataques de grupos violentos, abuso policial y otras formas de violencia contra las personas LGBTI”, 24 de octubre de 2013.

12 CIDH, La situación de las personas afrodescendientes en América, párrs. 14, 22 y 75; CIDH, Informe: Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual: Educación y salud, OEA/Ser.L/V/II. Doc.65, 28 de diciembre de 2011, párr. 32; CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo V: Seguimiento al Informe acceso a la justicia e inclusión social: El Camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia, OEA/Ser.L/V/II.135 Doc. 40, 7 de agosto de 2009, párr. 216; CIDH, Informe: La situación de los derechos de las mujeres en Ciudad Juárez: el derecho a no ser víctima de violencia y discriminación, Capítulo IV: Recomendaciones para mejorar la aplicación de la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y mejorar su seguridad, OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 44, 7 de marzo de 2003, párr. 5.

13 CIDH, Violencia contra personas LGBTI. 2015. En línea: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonasigbti.pdf>

14 CIDH, Violencia contra personas LGBTI, 2015. Párrafo 394, página 232.

15 Ibid, párrafo 400, página 235.

16 Respuesta al cuestionario de la CIDH sobre violencia contra las personas LGBTI en América presentada por la República Bolivariana de Venezuela, Nota AGEV/000373 fechada 20 de diciembre de 2013, recibida por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH el 26 de diciembre de 2013, pág. 3.

puedan ser comparados y agregados, y revelar tendencias a nivel nacional¹⁷. Además, destacó que son los Estados quienes tienen el deber de recolectar estas estadísticas y está en mejor posición para hacerlo, a través de sus distintas agencias de gobierno; y debe considerarse la labor de las organizaciones de la sociedad civil al recolectar estadísticas sobre violaciones de derechos humanos que de otra manera no serían documentadas, las cuales no son muchas veces amplias y exhaustivas debido al limitado acceso a la información.

Adicionalmente, en el informe mencionado la CIDH enfatizó que los Estados deben realizar esfuerzos adicionales para recolectar datos de fuentes que no dependan de denuncias formales presentadas a las autoridades. Con este objetivo, las agencias nacionales de estadísticas, y otras agencias relevantes como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, deben llevar a cabo encuestas para recolectar datos sobre los actos de violencia que sufren las personas LGBTI o percibidas como tales. Estos mecanismos complementarios son especialmente útiles para recolectar información sobre ciertos tipos de violencia que usualmente no se denuncian ante las autoridades, tales como la violencia familiar y el abuso policial. Los Estados deben también considerar llegar a acuerdos con organizaciones de la sociedad civil que recolectan datos a través de sus propios medios.

En otro informe sobre el reconocimiento de derechos humanos de personas LGBTI, la CIDH indica que los Estados deben realizar esfuerzos para asignar recursos que permitan la recolección y análisis de información y datos estadísticos desagregados de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales. Asimismo, la Comisión subraya la importancia de que los Estados recolecten y analicen datos que demuestren la inclusión efectiva y cualitativa de las personas LGBTI en las políticas públicas implementadas, de forma que propicien contar con un panorama amplio de la situación general del reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. Por último, la CIDH enfatiza que los Estados deben asegurar que estas estadísticas estén desagregadas respecto de personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, así como por factores como la raza, etnia, edad, condición migratoria y situación de desplazamiento, condición de discapacidad y situación socioeconómica, entre otros¹⁸.

En el Sistema Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el ACNUDH en varias ocasiones ha expresado su preocupación sobre los deficientes o inexistentes mecanismos de recolección de datos relativos a la violencia contra las personas LGBT y ha recomendado que los Estados pongan en funcionamiento tales mecanismos¹⁹. Asimismo, se ha insistido en que, para combatir la violencia y la discriminación, es importante obtener información adecuada, incluyendo datos cuantitativos y cualitativos e indicadores de derechos humanos. De igual manera, la ACNUDH ha señalado la importancia de llevar a cabo una evaluación sistemática sobre la efectividad de las medidas tomadas por los Estados para abordar los abusos que las personas LGBTI sufren, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se fundamentan en la premisa de que “nadie se quede atrás”²⁰.

El Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género publicó en 2019 un informe titulado “Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”²¹. En este informe el titular de dicho mandato asegura que negar la existencia de personas LGBTI o minimizar la cantidad de personas LGBTI en los países con base en prejuicios e ideas preconcebidas, además de ignorar las situaciones de violencia y discriminación contra ellas podría considerarse negligencia criminal. Por lo tanto, con base en el principio de diligencia debida se “exige que los Estados protejan a las personas que corren especial riesgo de sufrir violencia y discriminación y adopten medidas para comprender y eliminar la estigmatización cultural y otras

17 Violencia contra personas LGBTI, párrafo 402, página 236.

18 Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. 2018. CIDH.

19 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párrafos. 23, 84(a); Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe: Discriminación y violencia contra las personas con base en su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párr. 27; 78 (c).

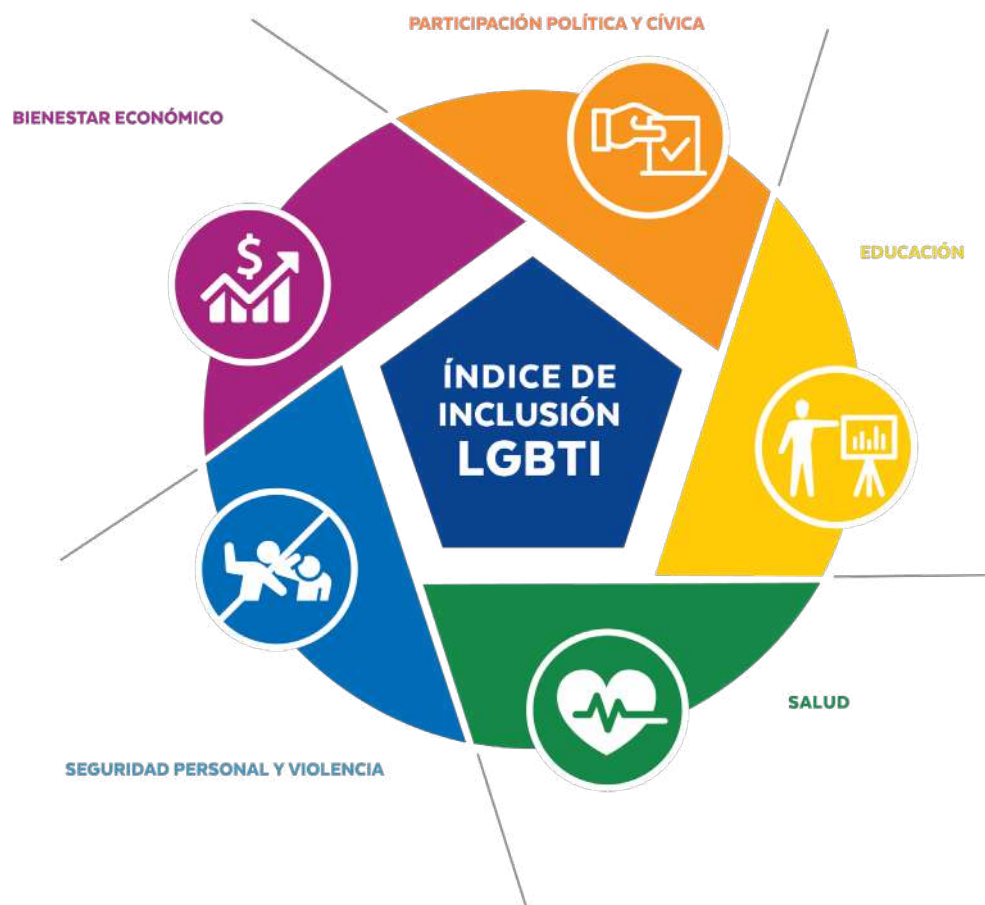
20 Naciones Unidas, Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas, Vivir Libres e iguales. Qué están haciendo los estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex, 2012, HR/PUB/16/3, páginas 115, 123.

21 Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. A/HRC/41/45, 24 de junio a 12 de julio de 2019.

causas sociales de la violencia y la discriminación, también forma parte de la responsabilidad del Estado cuando este sabe, o tiene motivos razonables para creer, que se están perpetrando abusos”²².

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de hecho, propuso la creación de un Índice de Inclusión LGBTI que provea medidas de inclusión comparables a nivel global para su uso en el contexto de los ODS. En torno a dicha propuesta, el PNUD identificó cinco sectores como prioritarios para el desarrollo del índice, a saber:

1. Salud, incluyendo disparidades relacionadas con desigualdades en el acceso y estado de la salud, patologización de la homosexualidad y de las personas transgénero; irrespeto a la integridad corporal para personas intersex.
2. Bienestar económico, incluyendo disparidades en el ingreso y niveles de pobreza de personas LGBTI, la existencia de leyes de empleo y no discriminación y su implementación.
3. Seguridad personal, incluyendo las tasas de violencia hacia personas LGBTI considerando asesinatos; entrenamiento y competencia policiaca.
4. Educación, incluyendo acceso a la educación para personas LGBTI y si el sistema educativo cumple con sus necesidades.
5. Participación política y cívica, incluyendo el derecho a determinar y obtener reconocimiento oficial de la identidad; no criminalización de personas LGBTI; número de personas parlamentarias y tomadoras de decisiones LGBTI que expresan abiertamente su identidad sexual; posibilidad para las personas y organizaciones LGBTI para ejercer su derecho de libertad de asociación, reunión y expresión²³.



22 Idem.

23 UNDP/Banco Mundial. Investing in a Research Revolution for LGBTI Inclusion, (texto en inglés), noviembre de 2016, páginas 8-12.

En un segundo esfuerzo, el PNUD junto con el Banco Mundial (BM) elaboraron otro documento titulado “Conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión LGBTI”²⁴. Este documento persigue profundizar y hacer seguimiento a los cinco sectores antes mencionados (salud, educación, seguridad, bienestar económico y participación política y cívica) considerando indicadores cuya finalidad es medir la inclusión de las personas LGBTI en cada uno. Según estos organismos, “inclusión significa que todas las personas tienen acceso a oportunidades (incluida la capacidad de hacer y de ser lo que cada uno elija) y pueden tomar decisiones que tengan resultados compatibles con la dignidad humana”. Los indicadores se escogieron de acuerdo con los siguientes criterios: a) su relevancia para la inclusión; b) su desglose por grupos dentro de la comunidad LGBTI; c) la recolección de datos sobre todos los grupos e identidades dentro del conglomerado LGBTI; d) su relevancia en varios países; e) su utilidad y fácil comprensión; y f) su factibilidad de medición, considerando aquellos indicadores cuyos datos ya están siendo medidos, los que existen pero requieren recursos adicionales para generarlos y los que no existen en la mayor parte de los países y tomará tiempo generarlos.

Asimismo, en su reciente estudio sobre violencia escolar hacia personas LGBTI, la UNESCO recomendó al sector educativo monitorear de manera sistemática la prevalencia de la violencia en los entornos educativos, incluyendo la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género²⁵. En conclusión, para erradicar la violencia y la discriminación, y para lograr la tan necesaria inclusión social de las personas LGBTI, la UNESCO considera absolutamente necesario que haya recolección de información y datos sobre esta población históricamente excluida. Según este organismo, la falta de datos sobre personas LGBTI es una deuda de los Estados para con el respeto a los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es necesario que se comprometan con el cumplimiento de los estándares regionales y universales en materia de derechos humanos y los ODS, en particular, ir mejorando la inclusión de las personas LGBTI de acuerdo con las obligaciones adquiridas en los pactos internacionales de derechos humanos, a través de políticas públicas con perspectiva de género y diversidad.

¿Qué instituciones estatales deben encargarse de la recolección de información y datos?

En cuanto a la recolección de información y datos sobre la situación de las personas LGBTI, la CIDH ha expresado que deben ser entidades del Estado responsables de estas funciones:

- a. Las oficinas o agencias nacionales de estadísticas.
- b. Los organismos con responsabilidades sectoriales en políticas públicas.
- c. Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, como las Defensorías del Pueblo.
- d. Las Fiscalías y Defensorías Públicas.

Tales instituciones deben incorporar en sus diseños de recolección todas las dimensiones y variables necesarias para la inclusión económica, social, educativa, cívica y política de las personas LGBTI y, particularmente de la discriminación, hostigamiento o persecución y todas las formas de violencia contra las personas LGBTI. En el caso de las violencias por prejuicio, los esfuerzos deben hacerse en coordinación con todas las ramas del gobierno para recolectar información sobre el acceso a la justicia, incluyendo cómo se responde en las distintas etapas del procedimiento, desde la denuncia hasta la sentencia, pasando por el juicio, y la aplicación de la legislación sobre crímenes de odio. Estos sistemas de recolección de datos deben tener capacidad para registrar información relevante de una amplia variedad de fuentes sobre la violencia contra las personas LGBTI, entre otras:

- a. Las fuerzas policiales, agencias forenses, cortes y tribunales y todas las instancias relevantes del sistema de justicia.

24 UNDP/Banco Mundial. A set of proposed indicators for the LGBTI Inclusion Index (texto en inglés), 2018. Versión en español Conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión LGBTI.

25 UNESCO, Out in the Open, Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression, (texto en inglés), 2016.

- b. Las oficinas de la fiscalía y defensoría pública, y las agencias que proporcionan asistencia a víctimas.
- c. Los hospitales y escuelas públicas, y los organismos de administración de prisiones.

¿Qué tipo de información y datos se debe recoger?

En opinión del Experto independiente de las Naciones Unidas sobre la Prevención de la violencia y discriminación por razón de Orientación sexual e Identidad de género (EIPVDOSIG), los Estados deben recolectar información y desglosar los datos para establecer comparaciones entre grupos de población. Esto forma parte de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y es uno de los elementos del enfoque de la utilización de los datos basado en derechos relativos a las características demográficas, económicas, sociales y culturales, alfabetización y desempleo, casos de violencia denunciados, entre otros²⁶. Los Estados también necesitan estos datos para preparar los informes de situación y seguimiento que deben presentar a los órganos internacionales de protección de derechos humanos, en los que se revisan los datos reunidos por los organismos administrativos y los de estadísticas, censos de población, encuestas de percepción y opinión y juicio de expertos²⁷.

Adicionalmente, el experto menciona las innumerables comunicaciones que revelan una amplia gama de temas sobre los cuales resulta indispensable recolectar datos, entre ellos: el acceso a la salud y sus resultados en morbilidad y mortalidad, los patrones de violencia, los niveles de intimidación escolar y los resultados de la educación, la violencia doméstica, los delitos de odio, el feminicidio y otros asesinatos, la participación en el empleo, la discriminación en el trabajo, el acceso a la vivienda, la inclusión en los espacios cívicos y el liderazgo político. Agrega que en muchas otras esferas se carece de datos sobre las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o de género “no conforme” que envejecen y las intersecciones de sus problemas con la discapacidad, el racismo y la xenofobia²⁸. Por último, el experto ha resaltado la falta de comprensión de la tolerancia basada en la fe y la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género “no conforme” en diferentes contextos de todo el mundo, ya que no se ha recopilado datos en ese ámbito.

26 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), A Human Rights-Based Approach to expro (2018).

27 ACNUDH, Indicadores de derechos humanos: Guía para la medición y la aplicación (2012).

28 Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. A/HRC/41/45, 24 de junio a 12 de julio de 2019.

IV

Inquietudes generales para tener en cuenta

Cuando se trata de recolección de información y datos sensibles y personales, es necesario considerar varios elementos fundamentales en referencia a las personas LGBTI, entre ellos, la capacitación al personal, la privacidad y la seguridad de las personas LGBTI y, por último, la calidad de los datos. En este sentido, siempre surgirán preocupaciones mayores en el caso de personas LGBTI, debido a los altos niveles de violencia y discriminación que podrían desencadenarse. Adicionalmente, hay que tomar en cuenta el contexto del país en el que se pretende llevar a cabo estos procesos de recolección de datos.

¿Qué acciones se deben tomar antes de recoger información y datos?

El EIPVDOSIG ha expresado que las consideraciones de derechos humanos exigen una gestión cuidadosa de la concepción y la ejecución de los procesos para la recopilación y gestión de todo tipo de información personal.

En las esferas de la orientación sexual y la identidad de género, los riesgos se agravan debido a la estigmatización asociada en determinados contextos sociales, que puede crear una motivación para piratear o robar los datos o acceder a ellos de otro modo ilícito. La estigmatización también multiplica el impacto perjudicial de la divulgación de información como resultado de negligencias o errores. La información sobre la orientación sexual y la identidad de género puede divulgarse mediante el intercambio de datos, en particular cuando varios organismos comparten datos administrativos en el curso de la administración de un programa, o si los propios métodos de recopilación de datos no se aplican en un espacio seguro o se llevan a cabo de alguna manera que deje entrever que el ejercicio de recopilación de datos está dirigido a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales y de género no conforme²⁹.

Capacitación al personal

La recolección de información y datos sobre personas LGBTI, independientemente del tipo de instrumento, debe estar precedida por un proceso de formación y capacitación del personal a cargo de tal tarea. Según el ACNUDH, “una categorización inexacta o prejuiciada de los casos da lugar a errores de identificación, encubrimientos y registros incompletos”³⁰. Los agentes estatales deben recibir capacitaciones adecuadas para poder ingresar información precisa en los mecanismos de registro para prestar debida atención a las variables específicas relacionadas con las personas LGBT al recibir denuncias, y para tener un dominio adecuado de los mecanismos establecidos.

La insuficiente capacitación de los agentes de policía, fiscales y autoridades forenses es otro factor que puede conducir a informes inexactos. Por ejemplo, cuando las víctimas trans son registradas según el sexo que se les asignó al nacer, su identidad de género no se refleja en los registros. Con frecuencia, las mujeres trans son identificadas en los registros públicos como “hombres vestidos con ropa de mujer”³¹. La falta de conocimiento y entrenamiento también puede conducir a que los oficiales de policía o fiscales confundan las nociones de orientación sexual e identidad de género y en consecuencia identifiquen a las mujeres trans como “hombres gais”. En algunos Estados, las organizaciones informan que las autoridades registran a las personas gay, trans, lesbianas o bisexuales bajo términos sombrilla como “LGBT” o “gay” –incluso cuando son personas trans– sin especificar su orientación o identidad³².

29 Ídem.

30 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Discriminación y violencia contra individuos, basada en su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párr. 25.

31 Ver, por ejemplo, [Guatemala] CIDH, Audiencia sobre discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en Guatemala, 146º período ordinario de sesiones, 4 de noviembre de 2012; [Colombia] Colombia Diversa, Impunidad Sin Fin: Informe de Derechos Humanos de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Personas Trans en Colombia 2010-2011, 2013, pág. 10.

32 CIDH, Minutas de la reunión de expertos sobre violencia contra las personas LGBTI en América, Washington DC, 24-25 de febrero de 2012.

¿Cómo protegemos la privacidad y garantizamos la seguridad?

Igualmente, el EIPVDOSIG considera que los derechos humanos exigen una gestión cuidadosa de la concepción y la ejecución de los procesos para la recopilación y gestión de todo tipo de información personal. En las esferas de la orientación sexual y la identidad de género los riesgos se agravan debido a la estigmatización asociada a estas condiciones en determinados contextos. El Experto ha determinado que hay tres factores que interactúan para crear un riesgo potencial de violencia y discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género: la criminalización, la estigmatización y la negación. Todos ellos son relevantes a la hora de considerar los problemas relacionados con la recopilación de datos.

Criminalización: deben evaluarse los riesgos de criminalización dado que aún existen países en donde ser homosexual es considerado un delito y, por lo tanto, pueden ser detenidos y enjuiciados como delincuentes. En Venezuela el Código Orgánico de Justicia Militar aún mantiene en su artículo 565 la penalización de la homosexualidad en el ámbito de las Fuerzas Armadas: “El oficial que cometa actos que lo afrenten rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlos por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas. La misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura”.

Estigmatización: las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y de género no conforme son objeto de violencia y discriminación debido a la estigmatización, originada en la creencia de que ser homosexual es ser una persona enferma o con trastornos psicológicos y, por consiguiente, se les debe obligar a recibir tratamiento médico. Otra preocupación es que puedan hackear o robarse datos de las personas en países que penalizan a las personas de la comunidad LGBTI. Por ende, es importante asegurarse que quienes examinen los datos recabados o participen de la recolección de datos tenga la adecuada capacitación sobre seguridad digital y trato ético a las personas LGBTI, considerando primero sus inquietudes³³.

Negación: la falta de datos sobre las personas LGBTI hace que sean invisibles para las instituciones encargadas de formular políticas y proteger sus derechos y refuerza patrones de intolerancia, políticas irracionales y actos permisivos para reprimir o castigar la diversidad, no cuestionadas por la sociedad. Incluso puede hacer que “los datos sean poco fiables, poco sistemáticos y sesgados” y obstaculiza el combate a la violencia y la discriminación mediante políticas públicas, acceso a la justicia, reformas legislativas o medidas administrativas³⁴.

¿Cómo garantizamos la calidad de los datos?

El EIPVDOSIG recomienda tomar en cuenta el derecho a la auto-determinación, entendiendo por este la manera singular en que las comunidades, las poblaciones y los pueblos se definen a sí mismos, mediante conceptos y términos culturalmente apropiados e inclusivos. De no hacerlo, no solamente se podría incurrir en una definición inexacta de la población que disminuye la calidad de los datos para todas las personas, sino que, vulnera el derecho de esas personas a la libre determinación.

Particularmente, en la redacción de las preguntas que se utilizan en encuestas o entrevistas, es importante prever el riesgo de obtener un número de personas inferior al real, debido a las diferencias lingüísticas y culturales o, tal como sucedió en Venezuela durante el censo del 2010, cuando se incurrió en un primer sesgo por la deseabilidad social de los encuestados en contestar la pregunta, por el temor de los encuestadores a ofenderlos, pudor o sesgo cultural; y, en uno segundo, por la selección del instrumento, en este caso las encuestas por hogares.

33 UNDP/Banco Mundial. A set of proposed indicators for the LGBTI Inclusion Index (texto en inglés), 2018. Versión en español Conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión LGBTI.

34 Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. A/HRC/41/45, 24 de junio a 12 de julio de 2019.

V

Situación de la disponibilidad de información y datos en Venezuela

¿Con qué datos contamos en Venezuela?

El primer intento nacional y oficial de recolectar información y datos sobre las personas LGBTI en Venezuela fue en el Censo de Población y Vivienda del año 2010. Tal como se mencionó anteriormente, fue gracias a una solicitud de la Organización Unión Afirmativa que se eliminó el algoritmo que impedía a las parejas del mismo sexo censarse como familias. Pese a los obstáculos, se logró contar al menos 6 mil familias conformadas por personas del mismo sexo.

La opacidad con la que actúa el Estado en relación a los datos, estadísticas, memorias y cuentas e informes de gestión, desde el año 2013 solo se conocen datos oficiales cuando el Estado presenta informes ante los órganos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos en las Naciones Unidas. De igual manera, los informes del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y los ministerios, por ejemplo, el Ministerio de la Mujer, no son conocidos ni están accesibles de manera pública para la ciudadanía, como corresponde. Debido a la opacidad gubernamental, es muy poca la información sobre las personas LGBTI.

Entre 2010 y 2013, la Defensoría del Pueblo, bajo la administración de Gabriela del Mar Ramírez, prometió en tres ocasiones crear una defensoría especial para atender a las personas LGBTI. En 2013 se designó a una persona de nombre Simón Delgado, pero hasta hoy se desconoce cuántos recursos se asignaron, que acciones se realizaron y cuántos casos fueron atendidos. En 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Protección Social y las Comunas, creó el Centro Belinda Álvarez para la Atención a Personas (trans) en situación de calle y con problemas de adicción a través de la Misión Negra Hipólita. Este centro cerró en abril de 2014, según denunciaron las mismas usuarias y empleadas. Hoy en día, no existe información sobre los recursos económicos asignados, cuántas personas se atendieron, cuáles eran los problemas más frecuentes, cómo y cuándo se hizo la capacitación del personal de salud, qué seguimiento se hizo a los casos, cuál fue la dotación de insumos y la razón que motivó su cierre³⁵.

El 15 de diciembre de 2015, durante el programa 51 de Contacto con Maduro se creó el Consejo Presidencial de Gobierno Popular para la sexodiversidad, nombrando a la ciudadana Ingrid Barón como vocera principal. Hasta el presente se desconocen cuáles fueron los recursos, asignados, las actividades y sobre todo sus resultados³⁶. En el Ministerio del Deporte y el Ministerio de la Mujer también se han creado “Oficinas para la sexodiversidad”, pero se desconocen los planes, las acciones, los recursos asignados y los resultados. El 30 de junio de 2015, la Alta Comisionada presidencial por la paz y la vida, Isis Ochoa, como representante del Estado venezolano en su 4to examen ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declaró que del conjunto de denuncias recibidas por la Defensoría del Pueblo, 43% tuvo que ver con denuncias sobre delitos cometidos contra la comunidad sexo-género-diversa, habiéndose abierto 23 expedientes a los que se daba seguimiento³⁷.

Los gobiernos locales también han incurrido en prácticas de opacidad similares a las del gobierno nacional. Durante la gestión de Juan Barreto en la Alcaldía Metropolitana (Alcaldía Mayor) entre 2004/2008 se creó una Oficina de la diversidad sexual, pero hoy ya no existe debido a la que la Alcaldía fue eliminada por la Asamblea Nacional Constituyente de 2017³⁸. Tampoco se conocen resultados de esa oficina regional. En el gobierno del Distrito Capital, durante la gestión de Daniel Aponte, entre los años 2016/2017, se creó una Oficina de atención integral a personas

35 Cronología/Historia del Movimiento LGBTI en Venezuela. <https://quiteriafranco.blogspot.com/2014/09/historia-cronologia-del-movimiento.html>

36 Programa 51 de Contacto con Maduro. Creación de la Comisión Presidencial para la sexodiversidad. <https://www.youtube.com/watch?v=wlyEC2HKk5M>

37 Estado venezolana vs personas LGBTI en Naciones Unidas. 2015. <https://quiteriafranco.blogspot.com/2015/08/estado-venezolano-vs-personas-lgbti.html>

38 La Constituyente suprime la alcaldía metropolitana de Caracas y el Alto Apure. <https://efectorcoyuyo.com/politica/la-constituyente-suprime-la-alcaldia-metropolitana-de-caracas-y-el-alto-apure/>

LGBTI, bajo la dirección de Koddy Campos y Leandro Viloría. No se conocen informes ni reportes de las acciones realizadas por esta oficina. Por el contrario, el cierre de la misma se dio en medio de un escándalo debido a su uso irregular por parte de la directiva^{39 40}.

En 2018, durante la gestión de Erika Farías en la Alcaldía del Municipio Libertador, se creó una Oficina de atención a personas LGBTI. En su inicio, al frente de la coordinación estuvo Arturo Giménez; posteriormente se designó a Dilberly Rodríguez en 2020 como responsable de dicha oficina. De igual manera, no se conocen reportes o informes de los recursos asignados, de las acciones realizadas y de sus resultados. Cabe destacar, por último, el nombramiento de Leandro Viloría y Nichelsi Zamora como Embajadores LGBTI por parte del Consejo Municipal del Municipio Libertador en mayo 2019. Las funciones y responsabilidades de este cargo no están claras; no se conocen sus alcances ni limitaciones, los recursos asignados, las acciones y resultados de dichas acciones, si las ha habido⁴¹.

En Venezuela, la poca información existente sobre las personas LGBTI es la que proporcionan organizaciones de la sociedad civil independientes, la mayoría basados en la documentación de violaciones de derechos humanos. Entre estas organizaciones se encuentran Unión Afirmativa⁴², Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), la agrupación Diverlex de Tamara Adrián, la organización Venezuela Diversa⁴³ y la Fundación Reflejos⁴⁴.

Desde 2003, los informes de ACCSI registran crímenes de odio a través de un sistemático trabajo de investigación hemerográfica que genera cifras sobre la cantidad de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans que han sido víctimas de diferentes tipos de crímenes, siendo el asesinato el más grave de todos. Las cifras más recientes de ACCSI⁴⁵ indican que, entre enero de 2009 y mayo de 2017, 192 personas LGBTI fueron víctimas de violencia debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. De este total, 109 eran casos de homicidio. En 2017, Venezuela fue ubicada en el cuarto lugar de los países de la región de América Latina y el Caribe donde más ocurren asesinatos contra personas LGBTI, según el Observatorio de Personas Trans Asesinadas con sede en Viena, que registra casos de crímenes de odio contra la comunidad LGBTI monitoreando los medios de comunicación. En la más reciente publicación en 2020, no hay información sobre Venezuela.

Los estudios de prevalencia en VIH más recientes han sido elaborados por ONUSIDA y la sociedad civil en Venezuela. El último estudio, con datos recabados en 2019 antes de la pandemia por Covid-19, se encuestó a 283 hombres que tienen sexo con hombres (HSH), confirmando que en los centros de salud se mantienen prácticas de discriminación contra personas LGBTI, de la que fueron víctimas 38,8% de las encuestadas. Igualmente, 3% de 205 mujeres trans también reportaron haber sido discriminadas en servicios de salud.

¿Qué datos SOGI necesitamos recolectar en Venezuela?

Los datos SOGI, por sus siglas en inglés, se refieren a información sobre Orientación Sexual, identidad de género. Existen por lo menos cuatro tipos amplios de sistemas de recolección de información en los que es importante incluir datos SOGI. Estos sistemas son: los censos o encuestas de población, las investigaciones en terreno, los datos administrativos y programáticos, los formularios de admisión o solicitudes y los registros médicos, guardando la confidencialidad y privacidad de los estados de salud. Los datos SOGI específicamente relevantes para las experiencias de las personas LGBTI pueden ser, entre otros: la identidad de orientación sexual, el comportamiento sexual, la atracción sexual, la identidad de género, el sexo asignado al nacer, la expresión de género, el estado transgénero, el

39 Clausuraron la Oficina de Atención a la Sexodiversidad del Gobierno de Distrito Capital, dirigente Koddy Campos fue apesado. <https://www.aporeea.org/actualidad/n305595.html>

40 Sobre el cierre de la oficina de atención a personas LGBTI en Caracas. <https://quiteriafranco.blogspot.com/2017/03/sobre-el-cierre-de-la-oficina-de.html>

41 Segundo Congreso por los Derechos Humanos de la Diversidad Sexual se realizará el TODIC en Caracas. <https://www.vtv.gob.ve/congreso-diversidad-sexual-caracas/>

42 Ver informes para el Examen Periódico Universal, 2011/2016; Informe para el 164 Período de sesiones de la CIDH, 2015; Informe para el Comité de Derechos Civiles y Políticos de

Naciones Unidas, 2016. Informe sobre los efectos de la crisis política venezolana en las personas LGBTI, 2018; Informe sobre situación de personas LGBTI, la emergencia humanitaria compleja y el covid 19, 2020; Informe sobre la situación de mujeres lesbianas y trans en Venezuela, 2020. www.unionafirmativa.org.ve

43 Venezuela Diversa. <https://www.venezueladiversa.com/>

44 Ver en: www.fundacionreflejosdevenezuela.com

45 Acción Ciudadana Contra Sida (ACCSI). Ver en: www.accsi.org.ve

estado civil, el nombre preferido y el pronombre de género⁴⁶. Tal como se ha resaltado a lo largo de esta guía, para recolectar los datos es necesario tener un enfoque de interseccionalidad, en el que la data pueda relacionarse con las experiencias de poblaciones específicas dentro de las comunidades LGBTI, incluyendo otras condiciones como la edad, la raza, la etnia.

Además, debe considerarse antes de recolectar los datos si las personas reciben servicios de apoyo o de bienestar social y si han interactuado con el sistema de justicia penal, debido a que ello puede advertir que se requieran ciertos cuidados particulares relacionados con cuestiones como la terminología y la protección de la confidencialidad. Por ejemplo, los proveedores de servicios que recopilan datos de las personas LGBTI a quienes sirven deben adoptar y publicar políticas claras de no discriminación y confidencialidad indicando qué protecciones existen y cómo se utilizará y mantendrá la confidencialidad de los datos recopilados. Las garantías de no discriminación y confidencialidad son fundamentales en estos entornos porque las personas LGBTI pueden tener preocupaciones fundadas de que compartir información SOGI las exponga a discriminación, incluida la denegación de acceso a beneficios y servicios.

En todos los casos en los que los datos SOGI se recopilan en la aplicación o administración del programa, la recopilación de datos debe combinarse con la asistencia técnica para ayudar a los administradores del programa a comprender y utilizar los datos. En los servicios para jóvenes sin hogar, por ejemplo, no es suficiente simplemente recopilar datos SOGI: los administradores del programa deben ser capaces de entender cómo usar estos datos para informar sus esfuerzos para albergar y atender adecuadamente a las personas LGBTI.

- **Censo de población:** es preciso conocer el número de personas que se identifican como LGBTI, para esto es necesario incluir la variable identidad de género y orientación sexual en el Censo de Población y viviendas que se realiza cada 10 años en el país.
- **Investigaciones:** sería de mucha utilidad contar con un estudio de percepción sobre la discriminación o la aceptación de personas LGBTI en el país. Esto permitiría elaborar políticas para abordar y reducir los niveles de discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex debido a su orientación sexual. Es urgente iniciar las investigaciones que nos permitan saber con exactitud los niveles de rechazo, discriminación y violencia motivada por la orientación sexual a nivel escolar, universitario, laboral y empresarial entre otras áreas, para que estas sean abordadas apropiadamente.
- **Administración Pública:** es imperativo que el Estado venezolano a través de sus instituciones emprenda las modificaciones pertinentes en sus formularios que permitan recabar información sobre crímenes de odio, casos resueltos, sancionados y reparación a las víctimas a nivel nacional. Es urgente que se den a conocer los datos que ya existan en las instituciones como la defensoría del pueblo, la fiscalía y defensoría pública sobre este respecto.

Además, es urgente que el Estado de cuentas sobre las medidas afirmativas adoptadas para la inclusión efectiva de las personas LGBTI y sus resultados a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los organismos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. El conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión de personas LGBTI elaborados por PNUD y BM, así como el documento para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI de la CIDH, serán de mucha ayuda a este propósito.

46 Como recolectar data sobre personas LGBTI (Traducción propia) How to Collect Data About LGBT Communities <https://www.americanprogress.org/issues/lgbtq-rights/reports/2016/03/15/133223/how-to-collect-data-about-lgbt-communities/>

VI

Diseño de preguntas OSIEG sobre orientación sexual e identidad de género

Hay una variedad de formas de diseñar y hacer preguntas sobre orientación sexual, identidad de género y conceptos relacionados. Las preguntas siempre deben ser específicas para el tipo de recopilación de datos. Las preguntas SOGI en una gran encuesta de población, por ejemplo, pueden tener un aspecto diferente a las preguntas SOGI que forman parte de un registro médico. Esta sección ofrece sugerencias para diseños de preguntas SOGI probadas que se utilizan comúnmente en cada una de estas áreas.

Recomendaciones Generales

Al momento de emprender un plan o un proyecto para recabar información o datos SOGI relacionados con las personas LGBTI es fundamental mantener un trato respetuoso y ético en cualquiera de los lugares donde sean realizadas, ya sea en centros de salud o educativos, en recintos policiales, fiscalías o sedes policiales, en alguna oficina de entes oficiales o en las sedes de las ONG.

GARANTICE

- Confidencialidad, trato igualitario y respeto a todas las personas que acceden a los lugares de atención, sin discriminación o juicios de valor. La orientación sexual es un tema personal.
- Inclusividad de los formularios u otras herramientas de recolección de datos para que puedan participar personas de diversas identidades, orientaciones y otras características.
- Seguridad de los ambientes o espacios donde será recolectada la información (por ejemplo, que en el campo género exista un espacio para que personas no-binarias puedan identificarse) y que sea visible material alusivo a la inclusión y diversidad.
- Participación de personas LGBTI+ en todas las actividades del espacio de atención.

Imagen referencia⁴⁷.



EVITE

- Asumir la identidad de género de una persona a partir de su expresión de género, apariencia o características físicas.
- Asumir la heterosexualidad de la población que atiende, sus usuarios, pacientes, etc.
- Usar palabras que supongan que las personas tienen una pareja o cónyuge del sexo opuesto, o que tienen dos padres del sexo opuesto.
- Hacer bromas, chistes o burlas ofensivas en contra de las personas con diversas identidades u orientaciones.
- Mostrar expresiones de asombro, sorpresa, desagrado asombro o cualquier otra expresión facial que pudiera transmitir mensajes no deseados.
- Usar términos contrarios a los que las personas usan para describirse a sí mismas y a sus parejas. Por ejemplo, si alguien se llama a sí mismo “gay”, no use el término “homosexual”. Si una mujer se refiere a su “esposa”, entonces diga “su esposa” cuando se refiera a ella; no diga “su amiga”.

¿Qué datos incluir en las planillas o formatos de recolección de información, historia médica u otros?

Si la planilla o formato debe ser llenada por la propia persona en un consultorio médico o en una sala de la policía, fiscalía, defensoría o cualquier ente público, las preguntas deben estar lo suficientemente claras para que no haya dudas sobre los datos que se solicitan. Si por otro lado es una encuesta oral, el/la encuestador/a debe tener claro cómo elaborar la pregunta de tal manera que no haya malos entendidos y se puedan cometer errores involuntarios o recolectar información errónea. En ambos casos la capacitación previa al personal es imprescindible.

Incluir dentro de su recolección de información o datos:

Sexo:

Genero:

Orientación sexual:

Hombre	Masculino	Heterosexual
Mujer	Femenino	Homosexual
	No binario	Bisexual
Otro	Otro	Otra

Siempre deje espacio para que la persona incluya otra manera de auto identificarse, en caso de que no esté incluida.

¿Qué preguntar y cómo hacerlo?

Es importante no asumir nada nunca, siempre preguntar.

Sobre la orientación sexual

La orientación sexual comprende tres dimensiones distintas pero relacionadas entre sí:

- La autoidentificación.

- El comportamiento sexual.

- La atracción sexual.

Las preguntas relacionadas con cada una de estas dimensiones pueden hacerse por separado o juntas en las encuestas, dependiendo de qué información sea relevante o particular para el esfuerzo de recopilación de datos.

Por ejemplo, en los estudios que se centran en el riesgo de transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, los investigadores pueden necesitar información sobre el comportamiento sexual además de la identidad de orientación sexual. En las encuestas a jóvenes, la atracción sexual es particularmente relevante, especialmente entre los jóvenes que aún no son sexualmente activos.

Ejemplo:

Orientación sexual

De las siguientes opciones, indica con cuál orientación sexual te identificas:

- Heterosexual
- Homosexual (gay, lesbiana)
- Bisexual
- Otra ...

Si percibe alguna duda en los términos, proceda a explicarlos. Si la persona utiliza otro termino para identificarse, respete la elección de la persona. Por ejemplo, si alguien se llama a sí mismo “gay”, no use el término “homosexual”.

Comportamiento sexual:

En el pasado [insertar período de tiempo, p. Ej. un año] ¿con quién ha tenido relaciones sexuales?

- Solo hombres
- Solo mujeres
- Tanto hombres como mujeres
- No he tenido sexo

Atracción sexual

Las personas son diferentes en su atracción sexual hacia otras personas. ¿Lo que te describe mejor?

- Solo atraído por las mujeres
- Principalmente atraído por las mujeres
- Atraído igualmente por mujeres y hombres
- Principalmente atraído por los hombres
- Solo atraído por los hombres
- No estoy seguro

Sobre la identidad de género

Existen dos diseños de preguntas para indagar sobre la identidad de género en las encuestas de población. La llamada pregunta de los “dos pasos” recomendada por el Centro de Excelencia para la Salud Transgénero en la cual se aborda, primero, la identidad de género actual y, segundo, el sexo asignado al nacer. La pregunta de un solo elemento es aquella que trata directamente el estado transgénero.

La pregunta de dos pasos permite identificar a las personas transgénero de dos maneras diferentes: (1) Si el individuo selecciona una identidad de género actual que incluye el término transgénero, o (2) Si el individuo selecciona respuestas diferentes para la identidad de género actual y el sexo asignado al nacer.

Por ejemplo, un encuestado se identificaría como un hombre transgénero (1) si seleccionó a un hombre transgénero para la identidad de género actual, o (2) si seleccionó al hombre para la identidad de género actual y a la mujer para el sexo asignado al nacer.

Para que la pregunta de dos pasos funcione correctamente se deben formular ambos componentes de la pregunta: la identidad de género actual y el sexo asignado al nacer.

La pregunta de dos pasos se utiliza actualmente en la vigilancia del VIH realizada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades o CDC. La pregunta sobre la condición de transgénero se utiliza en los cuestionarios del Sistema de vigilancia de factores de riesgo conductual o BRFS, en más de 20 estados y territorios.

Es importante tener en cuenta que la pregunta independiente “¿Cuál es su sexo?” Con las tres opciones de respuesta “Hombre / Mujer / Transgénero” nunca es apropiada, ya que muchas personas transgénero se identifican simplemente como hombres o mujeres y no seleccionarán una respuesta que les permitirá ser correctamente identificados como transgénero.

Pregunta de dos pasos

1. ¿Cuál es su identidad de género actual?

- Hombre
- Mujer
- Hombre transgénero
- Mujer transgénero
- No conforme al género
- Otro ...

2. ¿Qué sexo se le asignó al nacer, es decir, en su certificado de nacimiento original?

- Masculino
- Mujer
- Otro ...

Pregunta sobre la condición de transgénero

Algunas personas se describen a sí mismas como transgénero cuando experimentan una identidad de género diferente a la de su sexo al nacer. Por ejemplo, una persona nacida en un cuerpo masculino, pero que se siente mujer o vive como mujer. ¿Te consideras transgénero?

- No
- Sí; transgénero, hombre a mujer
- Sí; transgénero, mujer a hombre
- Sí; transgénero, no conforme al género

Sobre la expresión de género:

Otro concepto es la expresión de género que describe cómo las personas expresan su identidad de género a través de la apariencia y el comportamiento. Un par de preguntas que se están desarrollando para evaluar la expresión de género son:

La apariencia, el estilo o la vestimenta de una persona pueden afectar la forma en que la gente piensa en ella. En promedio, indirecta ¿cómo crees que la gente describiría tu apariencia, estilo o vestimenta? Directa ¿Cómo describirías tu apariencia, estilo o vestimenta? (Marque una respuesta)

- Muy femenina
- Mayoritariamente femenina
- Algo femenina
- Igualmente femenino y masculino
- Algo masculino
- Mayoritariamente masculino
- Muy masculino

Los gestos de una persona, como la forma en que camina o habla, pueden afectar la forma en que la gente piensa en ella. En promedio, ¿cómo crees que la gente describiría tus gestos? (Marque una respuesta) ¿Cómo describirías tus gestos?

- Muy femenina
- Mayoritariamente femenina
- Algo femenina
- Igualmente femenino y masculino
- Algo masculino
- Mayoritariamente masculino
- Muy masculino

Sobre el nombre

¿Cómo te llamas? ¿Cuál es tu nombre de elección? ¿Cómo deseas que te llame?

Preguntar a una persona cuál es su nombre “real”, podría implicar que no reconoce su nombre preferido como “real”. Utilice el nombre social que la persona utiliza para identificarse.

Sobre el pronombre a utilizar

¿Cómo deseas que me dirija a ti? ¿Qué pronombre deseas que use para dirigirme a ti?

Ella, El, otro...

Evite usar pronombres y términos que indican un género. Por ejemplo, en lugar de preguntar: “¿En qué puedo ayudarlo, señor?”, Simplemente puede preguntar: “¿En qué puedo ayudarlo?”

Sobre el estado civil

Por ejemplo, en lugar de decir: ¿Eres casado/a? “¿Tiene novio/a o esposo/a?”, pregunte: ¿Tiene pareja? o puede preguntar ¿cuál es su estado civil?” o “¿Está en una relación?, o ¿Está en una relación con una persona de su mismo sexo o de distinto sexo?

El estado civil de una persona puede no representar su orientación sexual. No asuma, pregunte.

VII

Documentos consultados

- Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
- Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2018. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
- Conjunto de indicadores propuestos para el Índice de Inclusión LGBTI. M. V. Lee Badgett e Randall Sell, 2018. Banco Mundial, Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas.
- MIDIENDO TODAS LAS BRECHAS. Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI. Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador de la OEA, 2019.
- How to Collect Data about LGBT Communities. By Kellan E. Baker, Laura E. Durso, and Aaron Ridings. March 15, 2016.

Sobre la Autora

Quiteria Franco es Licenciada en Educación, mención Idiomas (inglés, francés) por la Universidad del Zulia. Tiene un Diplomado en traducción (inglés/español) por la Universidad Metropolitana. Es Magister en Lingüística Aplicada egresada de la Universidad Simón Bolívar. Es asesora e investigadora en Derechos Humanos de personas LGBTI. Desde 2018, es integrante de Grupo Asesor de la Sociedad Civil para ONU Mujeres Latinoamérica y el Caribe.

Es investigadora, redactora de varios informes sobre la situación de personas LGBTI en Venezuela.

Es escritora de artículos de análisis y opinión. Ha escrito para Amnistía Internacional, y el portal de noticias Alternos La.

Desde 2014, dicta talleres de formación para periodistas en Venezuela sobre el uso ético de los temas y derechos relacionados con personas LGBTI. Adicionalmente, ha dictado talleres de capacitación para personal en el sector público y privado sobre derechos humanos, en especial relacionados con personas LGBTI.

Fue profesora universitaria en la UCV (2002-2004) y en la USB (1999-2018). Fue profesora-asesora del grupo de Diversidad Sexual de la Universidad Simón Bolívar desde 2012 a 2014. Fue Coordinadora General de la Red LGBTI de Venezuela desde noviembre 2014 a marzo 2018.

Otros informes y artículos publicados:

Quiteria Franco. Co/Autora, 2015. La discriminación y la impunidad no son iguales ante la ley. Situación de los Derechos Humanos de las Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales en Venezuela presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante el 154 periodo de sesiones.

Quiteria Franco. Autora. 2015. Informe situación de DDHH de personas LGBTI en Venezuela presentado ante Naciones Unidas en el marco de la evaluación al Estado venezolano sobre el Cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Quiteria Franco, 2016. Experiencia Positiva de trabajo comunitario: Red glbti.

Quiteria Franco, 2016. Análisis crítico del discurso Humorístico en el segmento “Los fabulosos” del programa de la televisión venezolana “¡a que te ríes!”. Anuario ININCO. Investigaciones de La comunicación nº 1, Vol. 28, Caracas, Junio 2016 / 25-44.

Quiteria Franco, 2016. Actualización en 2017. Informe alternativo para el segundo Examen Periódico Universal ante la Organización de Naciones Unidas.

Quiteria Franco, 2018. Crisis política en Venezuela y sus efectos en las personas LGBTI.

Quiteria Franco, 2019. El logro de los derechos de las lesbianas comienza con las conquistas personales. Revista Estudios Culturales. Vol 12, N° 23. Enero-Junio 2019.

Quiteria Franco, 2019. Estudio Exploratorio sobre la autoestima de las mujeres lesbianas y su participación en la defensa y promoción de derechos humanos en Venezuela. No publicado.

Quiteria Franco, 2020. Situación de los Derechos Humanos de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Trans en Venezuela. Noviembre, 2020.

Quiteria Franco, 2020. Emergencia Humanitaria Compleja, covid-19 y personas LGTBI en Venezuela: situación de los DDHH de personas LGBTI en Venezuela. Noviembre, 2020.

Artículos publicados en el portal AlternosLa

Maduro, el mariposón. 25 de abril 2017

Familias diversas exigen se les respete en su día 17 de mayo, 2017

Por el derecho a la identidad (trans) 5 de junio 2017

Trata de mujeres trans o esclavitud moderna 4 de septiembre, 2017

La vida de una lesbiana fuera del closet 14 de noviembre de 2017

Agresión a lesbianas también es violencia de genero 7 de diciembre de 2017

Derechos Humanos de LGBTI están estancados en Venezuela, 20 marzo de 2018 (Entrevista)

Otro día del orgullo LGBTI con muchos motivos para luchar 28 de junio de 2018

La crisis y el vacío legal hacen más vulnerables a personas trans 27 de febrero de 2019

El logro de los derechos de las lesbianas comienza con las conquistas personales 26 de abril de 2019

Venezuela sin matrimonio igualitario. 19 de junio, 2019

Inclusión real de personas LGBTI contribuye al crecimiento de la empresa privada, 11 de julio, 2019

Urge una profunda reflexión sobre derechos sexuales en Venezuela. 9 de agosto, 2019

Más artículos en:

<http://quiteriafranco.blogspot.com/>

www.unionafirmativa.org.ve

<http://www.redlgbtidevenezuela.org/>

Guía para la recolección de información y datos sobre personas LGBTI en Venezuela

Construyendo una verdadera inclusión social a través de información y datos sobre OSIEG

Autor: Quiteria Franco

Revisión y edición de contenido: Jo D'Elia

Diagramación y diseño de portada: Mateo

Depósito Legal

DC2021001137

ISBN: 978-980-18-2060-4

Caracas, Venezuela. Mayo, 2021.

Se autoriza la reproducción parcial o total de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

El manual está disponible en www.unionafirmativa.org.ve

ISBN: 978-980-18-2060-4

